

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00065.

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Demandado: James Humberto Moreno Beltrán.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Informe donde reposa el original del instrumento negociable base del cobro, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 042, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **a7c26b1ece90b15d182ca76ac656f65abe556b4681d22b13d1bf931d5bf8d3e5**

Documento generado en 24/03/2021 02:56:51 PM